

Convenio General de Colaboración Interinstitucional, que celebran por una parte el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, a quien en lo sucesivo se le denominará “EL INSTITUTO”; representado en este acto por su Comisionada Presidenta, Mtra. Ana Elisa López Coello; y por la otra parte el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará “EL ICATECH”, representado en este acto por la Mtra. Fabiola Lizbeth Astudillo Reyes, en su carácter de Directora General; a quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominará “LAS PARTES”, mismos que se sujetan al tenor del Antecedente, y las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Con fecha 29 de octubre de 2019 “LAS PARTES” suscribieron un Convenio General de Colaboración con el objeto de establecer las bases de colaboración entre sí, para la ejecución y estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la protección de datos personales y el uso de los sistemas electrónicos incorporados a la plataforma nacional de transparencia; así como la formación y capacitación del personal que designado por “EL ICATECH”, en cuya cláusula octava pactaron determinar la renovación del mismo con la firma de un nuevo instrumento jurídico.

DECLARACIONES

- I. Declara el “EL INSTITUTO” que:
 - I.1 Es un Órgano autónomo especializado previsto en la constitución política del Estado de Chiapas, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del numeral 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
 - I.2 Su titular, Mtra. Ana Elisa López Coello, fue nombrada por el Congreso del Estado como Consejera de “EL INSTITUTO” en sesión celebrada el cuatro de marzo de dos mil quince y ratificada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, y designada Consejera Presidenta por el pleno de este Órgano Garante en sesión celebrada con fecha cuatro de marzo del mismo año, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas.
 - I.3 Con la armonización de la legislación local con la ley general de transparencia y acceso a la información pública, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, su titular se convierte en comisionada presidenta según se estableció en el artículo octavo transitorio.

- I.4 Con fecha 01 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la cual dispone en su artículo quinto transitorio la continuidad en el encargo de los comisionados nombrados al momento de su publicación, de manera que su titular, en representación de "EL INSTITUTO", suscribe el presente Convenio General con el propósito de promover acciones para generar la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y a la protección de datos personales.
- I.5 En cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción XI, y 46 fracción I de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Chiapas, y en la fracción XVII del artículo 19 del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO" cuenta con la facultad de celebrar el presente Convenio General de colaboración con "EL ICATECH", para que conjuntamente realicen acciones que permitan dar cumplimiento a sus objetivos en esta materia.
- I.6 Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento el ubicado en 12 Avenida Poniente Norte Número 1104, Colonia el Mirador, C.P. 29030, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "EL ICATECH" que:

- II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto No. 182, publicado en el Periódico Oficial No. 032, de fecha 26 de Julio del año 2000 y del Decreto No. 183, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 094 de fecha 21 de mayo del año 2008.
- II.2 La Maestra Fabiola Lizbeth Astudillo Reyes, suscribe el presente instrumento en su carácter de Directora General, personalidad que acredita con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, de fecha 16 de enero de 2019, por lo que se encuentra plenamente facultada en términos de lo dispuesto en los artículos 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 15 fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, así como el 14 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, mismas que no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.

II.3 Tiene por objetivo impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en la entidad, procurando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional; promover la impartición de cursos de capacitación a obreros en mano de obra calificada, que corresponden a las necesidades de los mercados laborales del estado; apoyar las acciones de capacitación para el trabajo de los sectores productivos del estado, así como la capacitación tanto para el trabajo de personas sin empleo o discapacitadas, como no egresados de primarias, secundarias o preparatorias y aumentar con los programas de capacitación el nivel de productividad de los trabajadores.

II.4 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la 14ª calle poniente norte número 239, en la Colonia Moctezuma, C.P. 29030, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1 Se reconocen la personalidad jurídica y facultades con que se ostentan conforme a las declaraciones que anteceden y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio.

III.2 Con el objetivo fundamental de continuar con el establecimiento de un mecanismo de cooperación para el cumplimiento de sus particulares, están conformes en renovar el Convenio General de Colaboración signado el 29 de octubre de 2019, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “LAS PARTES” para la ejecución y estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la protección de datos personales y el uso de los sistemas electrónicos incorporados a la plataforma nacional de transparencia; así como la formación y capacitación del personal que designe “EL ICATECH”.

SEGUNDA. Actividades Generales. “LAS PARTES” convienen que para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, conforme a su ámbito de competencia, capacidad presupuestaria y financiera, se establecen los siguientes mecanismos y bases para el desarrollo de las actividades que se mencionan a continuación:

I. Organizar cursos y/o talleres dirigidos a las personas designadas por “EL ICATECH”, quienes tengan a su cargo proporcionar información pública a los solicitantes, con el fin de difundir y aumentar sus conocimientos en relación a la

importancia de la rendición de cuentas y del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, dar a conocer los programas que han desarrollado ambas partes, particularmente en materia de clasificación de archivos y proporcionando capacitación técnica y normativa que les permita participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y divulgación en la materia.

- II. Promover la Cultura de la Transparencia, Acceso a la Información Pública protección de Datos personales, avisos de privacidad y rendición de cuentas mediante cursos, talleres, seminarios, certámenes, capacitaciones, eventos artísticos y culturales, entre otros.
- III. Proporcionar en la medida de sus posibilidades los medios de comunicación para llevar a cabo actividades de difusión derivadas del presente convenio.
- IV. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para determinar conjuntamente los términos en que se llevarán a cabo las acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente convenio general.
- V. Para la coordinación de las acciones a ejecutarse, cada una de "LAS PARTES" designará a un representante, quien será el responsable de ejecutar las tareas pactadas en este Instrumento Jurídico. En caso de que determinen realizar el cambio de representante, bastará que una parte se lo comunique a la otra, en un término no mayor a cinco días hábiles a partir del cambio o nombramiento. Para tal efecto "EL INSTITUTO" designa como responsable al Lic. Sergio Alberto Gamboa Reyes, Director de Capacitación y Promoción de la Transparencia, mientras que "EL ICATECH", designa como responsable a la Lic. María del Pilar Nieves Pedrero Zardaín, Directora de Vinculación.
- VI. Entre otras acciones, "LAS PARTES" determinan desarrollar actividades acordes a sus atribuciones para brindar asesorías en los siguientes temas: transparencia y acceso a la información pública; protección de datos; disposición documental y archivos; así como gobierno abierto con programas en dichas asesorías se considerará explicar aspectos inherentes a estos temas, tales como políticas, procesos, creación de comités, manuales, reglamentos, sanciones, difusión, focalización y demás aspectos que los describan y les sean aplicables.

TERCERA. Convocatoria del personal del "EL ICATEH". "EL ICATECH", se compromete a convocar a sus trabajadores para que, en las fechas y lugares previamente establecidos por "LAS PARTES", participen en las diversas actividades que se implementen.

CUARTA. Difusión de las actividades realizadas con base en el Convenio General de Colaboración. "LAS PARTES" se comprometen a realizar la difusión de las diversas actividades que llevarán a cabo conjuntamente, a través de los medios de comunicación a su alcance, siempre y cuando no obstaculicen o afecten las actividades académicas de los alumnos ni las labores docentes, administrativas o directivas; lo anterior deberá ser en observancia a las disposiciones normativas vigentes y con la debida anticipación.

QUINTA. Ausencia de Relaciones Laborales. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, se entenderá única y exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que por ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, otros derechos u obligaciones para la otra parte, razón por la que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios o como patronos sustitutos o solidarios, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa, fiscal o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les pretenda fincar.

SEXTA. Participación de Terceros en el Convenio. Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio general de colaboración interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "LAS PARTES" firmantes, estas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que a su intervención y/o participación no originará subordinación ni relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES", bajo ninguna circunstancia. Además de lo anterior, para el caso señalado de que se contrate personal eventual para participar en las acciones objeto del presente convenio, la parte que lo haya contratado deberá celebrar el instrumento correspondiente, no siendo en ningún caso responsable la otra parte de tal suscripción.

SÉPTIMA. Aviso de Privacidad. "LAS PARTES" manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de los funcionarios que los representan, así como los datos de los funcionarios que firman como testigos del presente acto, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente Convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normativas aplicables para tal efecto. Así mismo los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional disponible en la página web www.icatech.gob.mx.

Se apercibe a los funcionarios que deseen manifestar que sus datos personales no sean tratados para las finalidades de transparencia, que podrán manifestarlos durante los primeros 3 días hábiles posteriores a la fecha de firma de este Convenio al correo electrónico: icatech@transparencia.gob.mx y agregando que de hacer caso omiso este organismo resguardará los datos aludidos.

Se hace del conocimiento de "LAS PARTES" que la Dirección de Vinculación de "EL ICATECH" es la responsable del tratamiento de los datos personales que le proporcionen protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Generales y recomendaciones para la Custodia y Protección de Datos Personales, Información Reservada y Confidencial en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y demás normativa aplicable.

OCTAVA. Exclusión de Responsabilidades. "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad civil o reparación de daños que puedan ocurrir durante la ejecución de este instrumento, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensión de labores académicas o administrativas que originen el retraso o la cancelación de las actividades objeto de este convenio, acordándose que, al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido. Del mismo modo, señalan que estarán exentas de toda responsabilidad penal, administrativa, fiscal o de otra índole, por los mismos razonamientos antes enunciados.

NOVENA. Vigencia y Terminación Anticipada. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia determinada, la cual comenzará a partir de la fecha de suscripción y concluirá el día 05 de noviembre de 2021.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, cuando así convenga a sus intereses o por alguna causa de incumplimiento prevista en este instrumento, lo que realizarán mediante notificación por escrito que presente a la otra con 30 treinta días de anticipación a la fecha propuesta, sin necesidad de resolución judicial ni consentimiento de la otra parte, sin que la terminación del mismo afecte el cumplimiento y continuidad de las acciones que se estén ejecutando en ese momento, al término de la vigencia del presente Convenio, "LAS PARTES" podrán determinar la renovación del mismo, suscribiendo un nuevo instrumento jurídico.

DÉCIMA. Modificaciones. "LAS PARTES" acuerdan que en caso necesario podrán efectuar modificaciones al presente instrumento jurídico, lo cual deberá formalizarse por escrito y agregarse al presente como parte integrante del mismo, de igual manera en caso de implementarse proyectos específicos, se instrumentarán legalmente mediante convenios específicos. Asimismo, estas modificaciones sólo podrán ser exigidas a partir de que sean signadas, salvo que por su propia naturaleza jurídica o acuerdo mutuo, se pacte otra vigencia para su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Resolución de Controversias e Interpretación. "LAS PARTES" manifiestan que la firma del presente Convenio, y los compromisos contraídos en el

mismo, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, la resolverán a través de los representantes nombrados, de conformidad a la cláusula segunda, fracción V, del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. Cambios en el domicilio. "LAS PARTES" se comprometen a notificarse sobre cualquier cambio de domicilio, en un plazo no mayor a 05 cinco días hábiles, por lo que la falta de notificación mencionada provocará que los avisos, citas o notificaciones que se hagan derivadas del presente convenio, se tengan por legalmente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

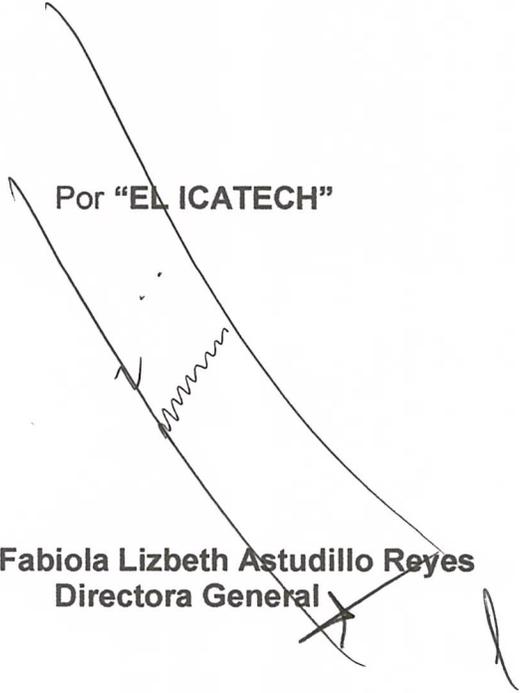
DÉCIMA TERCERA. Ausencia de Vicios en el Consentimiento. Manifiestan "LAS PARTES" que en la celebración del presente convenio no existió dolo, error, mala fe, violencia física o moral, lesión, ni vicio del consentimiento alguno que lo pueda invalidar parcial o totalmente, por lo cual constituye una obligación válida y exigible en sus términos.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración Interinstitucional y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 05 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Por "EL INSTITUTO"

Por "EL ICATECH"

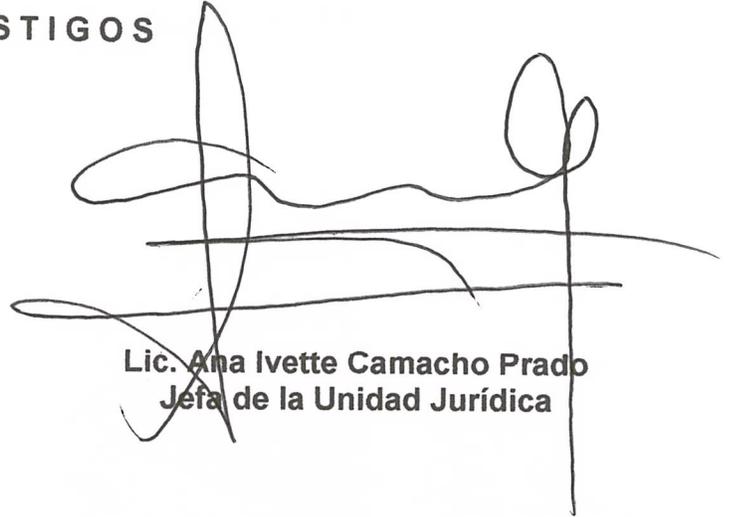

Mtra. Ana Elisa López Coello
Comisionada Presidenta


Mtra. Fabiola Lizbeth Astudillo Reyes
Directora General

TESTIGOS



Mtro. Aben Amar Rabanales Guzmán
Director Jurídico



Lic. Ana Ivette Camacho Prado
Jefa de la Unidad Jurídica



Lic. José Luis Estrada Gordillo
Director de Comunicación y Vinculación
Social



Lic. María del Pilar Nieves Pedrero
Zardain
Directora de Vinculación

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS A LOS 05 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2020.



“2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria”

Dirección de Vinculación.
Oficio No. ICATECH/700/267/2020.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 05 días del mes Noviembre del 2020.

Hoja 1 de 2.

Mtra. Ana Elisa López Coello.
Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
del Estado de Chiapas.
PRESENTE

Con el gusto de saludarla, me permito hacer entrega de UN ORIGINAL signado del Convenio General de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (ICATECH) y la institución que dignamente representa.

Nombre del Convenio	Fecha de Firma	Fecha de Vigencia
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas.	05 de Noviembre del 2020	05 de Noviembre del 2021

Nuestro deseo es colaborar en la obtención de metas afines, llevando los beneficios de la capacitación del ICATECH a su institución, por lo que hago de su conocimiento que el L.C.P. Juan de Jesús Armengol Fuentes, Encargado del Departamento de Vinculación Gubernamental, les atenderá con gusto a partir de hoy con datos de contacto vía correo electrónico: vinculacion-icatech@hotmail.com y vía telefónica 961 264 04 84 (Whats App 961-100 70 18).

Así mismo, hago de su conocimiento que derivado de la firma del Convenio General de Colaboración Interinstitucional, se podrán suscribir los Convenios Específicos de Colaboración.

En el mismo tenor, lo invito a consultar nuestro aviso de privacidad integral para Vinculación Institucional en nuestra página web en www.icatech.gob.mx



“2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria”

Dirección de Vinculación.
Oficio No. ICATECH/700/267/2020.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 05 días del mes Noviembre del 2020.
Hoja 1 de 2.

Sin otro particular, quedo al pendiente de sus necesidades de capacitación para trabajar juntos un programa operativo y estar en condiciones de iniciar la formación para y/o en el trabajo que corresponda.

Atentamente


Lic. María del Pilar Nieves Pedrero Zardain.
Directora de Vinculación.



C.c.p. Mtra. Fabiola Lizbeth Astudillo Reyes. Directora General del ICATECH.- Para su superior conocimiento. Ciudad.
L.C.P. Juan de Jesús Armengol Fuentes. ICATECH.-Encargado del Departamento Vinculación Gubernamental. Seguimiento.
Archivo/minutario.

Validó: L.C.P. Juan de Jesús Armengol Fuentes. - Encargado del Departamento de Vinculación Gubernamental.
Elaboró: Lic. Yeny Karina Ramírez Molina. – Especialista “F”.